

ORDENANZA N°:	1620/20	FECHA DE SANCION:	14/05/2020
FECHA DE PROMULGACION:	20 MAY 2020	DECRETO N°:	187/2020

VISTO:

El Decreto Municipal N° 171/20, con fecha 11 de Mayo de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, la República Argentina amplió por el término de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 mediante DNU N° 260/PEN/2020 de fecha 12 de Marzo de 2020 ante la declaración del nuevo Coronavirus Covid-19 como pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que, asimismo, mediante DNU N° 297/PEN/2020 de fecha 19 de Marzo de 2020, se dictó medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, la cual posteriormente se prorrogó por DNU N° 325/PEN/2020 hasta fecha 12 de Abril de 2020, por DNU N° 355/PEN/2020 hasta fecha 26 de Abril de 2020 y por DNU N° 408/PEN/2020 hasta fecha 10 de Mayo de 2020, con el objeto de preservar y proteger la salud pública, como obligación inalienable del Estado;

Que, acorde a las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional, el Estado Provincial declaró mediante Decreto Provincial N° 0273/2020 el estado de emergencia sanitaria en la Provincia de Santa Cruz por el término de ciento ochenta (180) días, adhiriendo mediante Decreto N° 0301/2020 a la medida nacional de aislamiento social, preventivo y obligatorio implementada por DNU N° 297/PEN/2020, términos y alcances que luego prorrogó en concordancia con las prórrogas dadas a nivel nacional;

Que, de idéntico modo, conforme a la evolución de la situación epidemiológica del país y a lo dictado por el Estado nacional y provincial, este Departamento Ejecutivo Municipal declaró estado de emergencia sanitaria por el término de ciento ochenta (180) días e implementó disposiciones excepcionales aplicables a la actividad privada en acuerdo a la implementación de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, todo ello según los términos de los Decretos N° 128/2020, 129/2020, 142/2020, 143/2020 y 148/2020, ratificados íntegramente por el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanzas N° 1601/2020, 1602/2020, 1608/2020, 1609/2020 y 1612/2020 respectivamente, y por Decreto N° 159/2020;

Que, lo enunciado precedentemente se funda en las atribuciones conferidas a los Municipios por la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, la cual en su Artículo 150 Inc. 8 expresa: “En el ámbito territorial que la Legislatura le fije y conforme a criterios técnicos, el Municipio desarrollará su actividad y tendrá competencia en las siguientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ

materias, sin perjuicio de otras que las leyes le fijen: (...) 8) Atender a lo inherente a la salubridad; la salud pública y los centros asistenciales; la higiene y moralidad pública; la minoridad; la familia y la ancianidad; la discapacidad y el desamparo;...

Que, habiéndose analizado la evolución estadística de casos sospechosos y/o positivos en Covid-19 a nivel país y teniendo en cuenta la propagación a escala internacional, se determina preciso extender la vigencia de la cuarentena obligatoria como medida preventiva a favor del resguardo de la salud pública y mitigar la propagación del Covid-19 y su impacto en el sistema sanitario argentino;

Que, por lo tanto, mediante DNU N° 459/PEN/2020 el Poder Ejecutivo Nacional prorroga la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta fecha 24 de Mayo de 2020 inclusive, a efectos de contribuir al aplanamiento de la curva de crecimientos de contagios y lograr contener la epidemia basado en las recomendaciones oficiales de expertos en epidemiología, atento a que, tal como lo establece el referido instrumento, *“estas medidas han permitido, hasta el momento, contener la epidemia, por la aparición gradual y detección precoz de casos y por la implementación de las acciones de control ante casos con menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando la saturación del sistema de salud, tal como sucedió en otros lugares del mundo”*.

Que, en este sentido, el Presidente de la República Argentina advierte que la situación de emergencia y excepcionalidad legítima por propia cuenta las medidas adoptadas bajo carácter transitorio a fin de preservar el orden, la seguridad y la salud pública ante la inexistencia de tratamiento antiviral y de una vacuna que prevenga el contagio del SARS-CoV-2, por lo que tales medidas resultan ser precisas, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta el país;

Que, en virtud de lo expuesto, en concordancia con las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional, corresponde a este Ejecutivo Municipal ordenar dentro del ejido urbano de Las Heras la continuidad de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta fecha 24 de Mayo de 2020 inclusive, atento a las previsiones sanitarias y formas que establezca la autoridad de aplicación local;

Que, los términos en que el presente se dicte en el ámbito local se fundan en virtud del Artículo 10° del DNU N° 297/PEN/2020 que expresamente establece: *“Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias.”*

Que, en virtud de ello, se prorrogará la vigencia de las medidas adoptadas por artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 10° y 11° del Decreto Municipal N° 128/2020 en virtud del cumplimiento de la cuarentena obligatoria por el estado de emergencia sanitaria que se atraviesa;



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

Que, de la misma manera, en lo que respecta a la Administración Pública Municipal se extiende la medida de asueto dispuesta por Decreto N° 129/2020 y prorrogada por Decretos N° 148/2020 y 159/2020, de modo tal que el asueto que se establece por el presente instrumento regirá desde fecha 11 al 29 de Mayo de 2020 inclusive, a los fines de evitar la aglomeración de personas y de restringir los servicios de la Administración a los esenciales los cuales se brindarán a través de medios online y turnos programados de modo tal de cumplir con la restricción de circulación durante la cuarenta obligatoria

Que, esta medida de asueto no determina la suspensión total de las funciones propias de la Administración dado que se instruirá a la implementación de guardias mínimas para garantizar la continuidad de servicios esenciales y se exceptuará del referido asueto a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Tierra y Catastro y la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, las cuales están autorizadas a desenvolver sus funciones con normalidad en todo aquello que sea de su competencia con el objeto de no afectar el habitual desarrollo de sus obligaciones, siempre bajo las recomendaciones oficiales de la autoridad sanitaria nacional;

Que, tratado en Sesión Especial del día 14 de Mayo 2020, quedo aprobado por unanimidad de criterio de los ediles presentes, Alonso Daniela, Bernacki Jairo, Mercado Cristian y Yapura Andrea;

Que, en virtud de lo expuesto se debe dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA CON FUERZA DE:

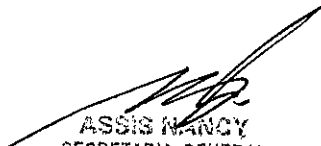
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°): RATIFÍCASE el Decreto Municipal N° 171/2020 en todos sus términos, dictado en el marco de la emergencia sanitaria por la propagación del brote del nuevo coronavirus COVID-19.-

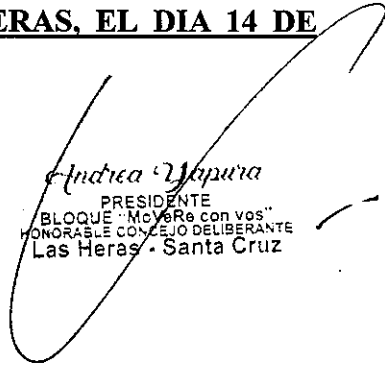
ARTÍCULO 2°): REFRENDARÁ el presente la. Secretaria General Sra. Assis Nancy.-

ARTÍCULO 3°): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, y demás dependencias que correspondan. **REGÍSTRESE**, Publíquese y Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE “HÉROES DE MALVINAS” DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, EL DÍA 14 DE MAYO DE 2.020.-



ASSIS NANCY
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ



Andrea Yapura
PRESIDENTE
BLOQUE "Moverse con vos"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Las Heras - Santa Cruz

DECRETO MUNICIPAL N° 187/2020
Las Heras, Santa Cruz, 20 de Mayo de 2020

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Municipal N° 1620/2020, dada en Sesión Especial del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras en fecha 14 de Mayo de 2020, y la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento ut supra mencionado ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 171/2020 por el cual se prorroga el aislamiento social preventivo y obligatorio hasta fecha 24 de Mayo de 2020 conforme DNU N° 459/PEN/2020 y las medidas preventivas dictadas a nivel local;

Que, asimismo, establece asueto en el ámbito de la Administración Pública Municipal desde fecha 11 al 29 de Mayo de 2020 inclusive, quedando exceptuadas la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Tierra y Catastro y la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, las cuales están autorizadas a desenvolver sus funciones con normalidad en todo aquello que sea de su competencia;

Que, en virtud de las atribuciones del Ejecutivo Municipal conforme Art. 61 Inc. A de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, se debe proceder dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

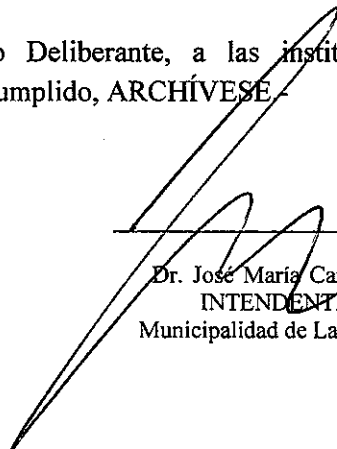
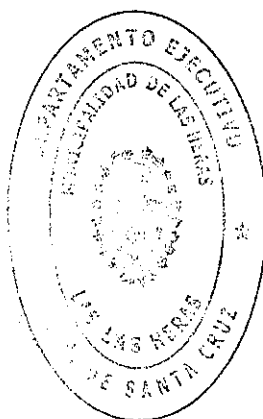
ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N° 1620/2020, sancionada en fecha 14 de Mayo de 2020 mediante Sesión Especial del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Mauricio Hernán Gómez.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE al Honorable Concejo Deliberante, a las instituciones, organismos y dependencias municipales que correspondan, y cumplido, ARCHÍVESE.-



Dr. Mauricio Hernán Gómez
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Las Heras



Dr. José María Carambia
INTENDENTE
Municipalidad de Las Heras